

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 686

TEGUIGALPA, LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6.354

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos de 27 y 31 de enero de 1923

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 7 al 19 de septiembre de 1923

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.500.00) dos mil quinientos pesos plata que la Caja Nacional entregará al señor Ingeniero don Medardo Zúñiga V., como honorarios que le corresponden por servicios prestados a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el asunto de límites entre Honduras y El Salvador, levantando en 1916 un mapa de la frontera, en la región de Naguaterique, comprendiendo desde el punto denominado El Mal Paso de Similatón, hasta el punto del Champate. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo V., Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 28.12 1/2) veintiocho pesos doce centavos y medio que la Caja Nacional entregará al Banco de Honduras para el pago de la revista *Les Annales Diplomatiques & Consulaires de París*, según sus cheques números 85 y 110, con valor de F. 75 y F. 150, respectivamente, de fecha de 20 de diciembre del año recién pasado, al cambio del 8 x 1.—El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V., Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 31 de de enero 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata que la Caja Nacional entregará al señor Ingeniero don Juan M. Zúñiga, por valor de la compra de tres máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V., Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y,

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1923

Vista la solicitud que el 2 de agosto recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor Cruz Salvador, en la que manifiesta: que por acuerdo 1.128, de 19 de julio de 1921, fué aprobada la contrata que celebró con el Director General de Correos para transportar la correspondencia entre esta ciudad y Yuscarán, por la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales; que habiendo aumentado considerablemente la correspondencia que se envía a aquella ciudad, consistente en paquetes postales, impresos y cartas, lo mismo que el jornal de los mozos que emplea y el valor de alquiler de bestias en que conduce dicha correspondencia, se le hace imposible continuar desempeñando dicho servicio por aquella cantidad; y en esta virtud, pide que se le aumenten (\$ 50.00) cincuenta pesos plata mensuales, para dar el debido cumplimiento a sus obligaciones.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Dirección General de Correos; y

Considerando: que es de justicia autorizar el aumento que se solicita; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, a

(\$ 200.00) doscientos pesos plata mensuales el pago del servicio postal de que se ha hecho referencia; debiendo verificarse, por quincenas de cien pesos cada una, e imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 537, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente por todo el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el nombramiento de Traductor Oficial de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, que el 28 de mayo último se hizo en el Ingeniero don Agustín de la Rocha; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1923.

Vista la solicitud que el 20 de junio del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Dr. José Carrasco, en la que, en nombre del General don Máximo B. Rosales, a quien representa, y en el suyo propio, manifiesta: que el 21 de abril de 1909, el General Rosales adquirió título de la zona mineral denominada «Santa Rosa de Potosí», circunscrita en Concepción de María, departamento de Choluteca, compuesta de 475 hectáreas y fracción y por la cual paga anualmente, por razón de patente, (\$ 237.89) doscientos treinta y siete pesos ochenta y nueve centavos; que por un arreglo que el señor Rosales celebró con la Honduras Rosario Mining Co., fué estipulado que esta Compañía pagaría dicha patente, lo que verificó hasta el año de 1919, inclusive; pero que no habiendo hecho la expresada Compañía descubrimientos para un negocio ventajoso de la zona mencionada, resolvió retirar el arreglo, olvidando comunicarlo a su representado;

que por esta razón ha dejado de pagarse la patente respectiva desde el año de 1920 hasta el presente, esto es, durante cuatro años; pero que deseando establecer trabajos de explotación en la zona de referencia y conservar sus derechos de propietarios de la misma, pide que se autorice a la Tesorería General de Caminos para que acepte el pago de las anualidades adeudadas, en la forma prescrita por la ley.

Visto, asimismo, el informe del Tribunal Superior de Cuentas, el que confirma lo expuesto por el señor Carrasco, en lo que se refiere a las anualidades que ha dejado de pagarse la patente de ley por dicha zona; y

Considerando: que según el artículo 151 del Código de Minería, los Concesionarios pueden amparar la zona de referencia, mediante el pago del duplo de las anualidades que adeudan; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Tesorería General de Caminos para que reciba del señor Carrasco la suma de (\$ 1.903.12) mil novecientos tres pesos doce centavos plata, a que asciende el duplo de las anualidades que se adeudan por patente de ley de la zona «Santa Rosa de Potosí»; debiendo extenderle el talón correspondiente y hacerse el cargo que proceda en su contabilidad; quedando obligados los Concesionarios a presentar a la Secretaría de Fomento, el respectivo comprobante de entero de la cantidad ya indicada, con lo cual quedarán amparados sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Valle entregue al Telegrafista 19 de Naacome, la suma de (\$ 3.00) tres pesos plata, para que pague el transporte de una carga de sulfato de cobre de San Lorenzo a dicha ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.00) once pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará al Telegrafista de Florida, para que compre dos varas de carpeta y una silla que se necesitan para servicio de aquella oficina Telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras

Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata que la Administración de Rentas de Santa Bárbara mandará entregar al Telegrafista de Chinda, para que pague el valor de las reparaciones de la casa que ocupa la oficina telegráfica de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al Telegrafista 19 de aquel departamento, para la compra de una silla y una carpeta, y pago de tres postes que se necesitan en la Villa de San Antonio; debiendo hacerse la imputación así: diez pesos a la Partida 1.458, y seis pesos a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua mandará pagar al Telegrafista de Minas de Oro, para la compra de una silla que necesita en aquella oficina telegráfica y pago de seis postes para las líneas de la misma jurisdicción; debiendo hacerse la imputación así: seis pesos, a la Partida 1.458, y seis pesos, a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de

(\$ 1.068.19) mil sesenta y ocho dólares diez y nueve centavos oro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a favor del Director General de Correos de Washington, por saldo que ha resultado a su favor en la cuenta de giros postales cambiados entre Honduras y Estados Unidos, durante el segundo trimestre del presente año, que comprende los meses de abril, mayo y junio últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 589, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata que la Caja Nacional pagará a don Miguel Zúñiga Z., por los servicios que ha prestado como Conserje de la oficina de Ingeniería, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el presente mes y por todo el año económico en curso, la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata mensuales que la Caja Nacional pagará a la persona que desempeñe el cargo de Conserje de la oficina de Ingeniería; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione este acuerdo a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Coronel don Rafael Lanza Ramos y don José Rivera Zúñiga, Sub-Director e Inspector General de Telégrafos en propiedad, respectivamente, con el sueldo que para cada uno señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1º de agosto anterior y por todo el año económico en curso, el gasto de un peso cincuenta centavos plata para gastos de escritorio de la oficina Postal de San Francisco de Ojuera, en el departamento de Santa Bárbara; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de agosto recién pasado y por el tiempo que sea necesario del año económico en curso, se pague por la Administración de Rentas de San Pedro Sula, la suma de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos plata mensuales para alquiler de casa y otros gastos de la oficina de la Comisión Interventora del Ferrocarril Nacional; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 39.60) treinta y nueve pesos sesenta centavos oro que la Caja Nacional pagará al representante de la Tropical Radio Telegraph Company, de esta ciudad, por servicio inalámbrico prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de agosto recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 222.65) doscientos veintidos pesos sesenta y cinco centavos plata, que la Administración de Rentas de Choluteca pagó en el mes de junio recién pasado por reconstrucciones de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras

Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 17 50) diez y siete pesos cincuenta centavos plata que la Administración de Rentas de este departamento mandará entregar al Alcalde Municipal de Orica, para que pague el acarreo y colocación de treinta y cinco postes en las líneas telegráficas de aquella jurisdicción; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25 00) veinticinco pesos plata que la Administración de Rentas de San Pedro Sula mandará entregar al Alcalde Municipal de San Manuel, para que pague el valor de las reparaciones del techo de la casa que ocupa la oficina telegráfica de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.

No habiéndose practicado la medida de la zona mineral denominada "El Zapote," en el término fijado en el acuerdo de 12 enero del corriente año, concedida al señor don Santos Soto el 29 de noviembre de 1921, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 39, del acuerdo de concesión,

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

Vista la protesta que el 7 de agosto recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor don Ernesto Lázarus, en su carácter de representante de la «Tropical Radio Telegraph Company», en que manifiesta: que tiene informes de que con

fecha 27 de junio último y con motivo del obsequio que hará el Gobierno de México al de Honduras, de una estación inalámbrica, el Encargado de Negocios de aquella nación en este país, don F. Matty, se dirigió a la Secretaría de Relaciones Exteriores inquiriendo si se permitiría que por medio de la referida estación inalámbrica se haga el servicio oficial de la Secretaría de Relaciones de México y la Legación Mexicana en Honduras, lo mismo que la transmisión de las noticias de la prensa: que tiene informes, además, de que con fecha 2 de julio anterior la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República contestó al señor Matty en términos satisfactorios, concediéndole el permiso solicitado: que el artículo 69 del Decreto N° 85 emitido por el Congreso Nacional el 8 de marzo de 1921, en que se aprueba la concesión hecha a su mandante para el establecimiento de estaciones inalámbricas en Honduras, dice literalmente: «Durante la vigencia de la presente contrata el Estado se obliga, sin perjuicio de derechos adquiridos, a no otorgar concesiones, ni permitir la instalación o funcionamiento de otras estaciones inalámbricas para el servicio interior o exterior de la República. Sin embargo, se reserva el derecho de establecerlas para el servicio oficial»: que conforme al artículo transcrito el único derecho que se preservó el Gobierno fué el de establecer estaciones inalámbricas para el servicio oficial, y que se comprometió a no permitir la instalación de otras estaciones para el servicio interior y exterior de la República: que el servicio entre el Gobierno de México y su Legación en este país no constituye un servicio oficial del Gobierno de Honduras, sino un servicio particular o un negocio comercial; y que el permiso concedido se refiere por consiguiente a la «Instalación o funcionamiento de otras estaciones inalámbricas para el servicio interior o exterior de la República»: que dicho permiso causará de seguro graves perjuicios a la estación inalámbrica que su patrocinada tiene establecida cerca de esta capital, no sólo porque se le restará indebidamente el valor de las transmisiones a que se refiere el permiso, sino también porque la erección y operación de otra estación inalámbrica en la misma localidad que la de su representada, produciría interferencias capaces de nulificar la inversión de capital hecha por la compañía en la empresa mencionada, pues, según los técnicos, la distancia mínima permitida entre estaciones para la comunicación internacional o estaciones que emplean para sus transmisiones fuerza mayor de medio kilowatio, es de treinta millas por lo menos; que por lo expuesto, y en virtud de que de conformidad con el artículo 69 de que se ha hecho mérito, el Gobierno está obligado con su mandante a no conceder el permiso de que se trata, viene a protestar formalmente contra el referido permiso, y a pedir que se revoque la disposición en que fué concedido.

Vistos, asimismo, los antecedentes que sobre el particular obran en la Secretaría de Relaciones Exteriores y el informe en que ésta manifiesta que no debe revocarse el permiso concedido al Gobierno de México por las razones que en dicho informe expone; y,

Considerando: que la protesta del señor Lázarus carece de apoyo legal, por que si bien es verdad que existe el artículo 69 del Decreto N.º 85, de 8 de marzo de 1921, en que se aprueba la concesión hecha a la Tropical Radio Telegraph Company, tal artículo no limita ni puede limitar lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política que prohíbe a los Poderes Constituidos ejecutar actos en que se menoscabe la Soberanía Nacional, y que el servicio de telégrafos y teléfonos es un Ramo de la Administración Pública que constituye un derecho exclusivo del Estado, según el artículo 19 de la ley respectiva, de 21 de marzo de 1898: que tratándose de un acto de Soberanía, no se puede restringir ésta sino hasta donde no sea lesionada; y que, por consiguiente, debe entenderse que la concesión que contiene el artículo 69 citado es sin perjuicio de la disposición constitucional y la disposición legal a que se hace referencia; y,

Considerando: que según el artículo 18 de la Ley Orgánica de Telégrafos y Teléfonos, el Gobierno está autorizado para conceder franquicia del Telégrafo, con los límites que tenga a bien determinar en el Reglamento, a los Ministros Plenipotenciarios, Delegados, Agentes Confidenciales y otros de igual carácter; y que establecido el servicio radiográfico y habiendo de ser propiedad del Gobierno y no de una Empresa particular la Estación Radiográfica obsequiada por el Gobierno de México, está en capacidad de hacer respecto al uso de esa Estación lo que estime conveniente, concediendo o no franquicias en el sentido del mencionado artículo 18; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la protesta en que el señor Lázarus, en su carácter de representante de la Tropical Radio Telegraph Company, pide que se revoque el permiso concedido al Gobierno de México para la transmisión de las noticias inalámbricas, manteniendo al efecto la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana

del 7 al 14 de octubre de 1923

SERVICIOS	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas	7			7
Sala de Mujeres.—Clínica Médica	29	4	8	30
Sala de Mujeres.—Clínica Quirúrgica	31		2	35
Sala de Varones.—Clínica Médica	19		6	17
Sala de Varones.—Clínica Quirúrgica	35	12	11	36
Sala de Niños	24	5	0	29
Totales	145	32	23	
Quedan en curación				154

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1923.

El Administrador,
N. MENDOZA.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—S.—P.—E.—Yo, Raymundo M. Browne, mayor de edad, casado, geólogo, súbdito inglés y de este domicilio, ante Vos, con el debido respeto vengo a exponer: en jurisdicción de Macuelizto, departamento de Santa Bárbara, he encontrado varias vetas minerales que deseo explotar en grande escala, en unión de don Rafael B. Weddle, para cuyo objeto vengo a denunciar, en mi propio nombre y el de dicho señor Weddle, una zona mineral de doscientas hectáreas, comprendida entre los siguientes rumbos: Norte, pueblito de Santa Cruz, Minas; Sur, Río Chamelecón; Este, Río Machaguala; y Oeste, caserío Camalotillo. La zona descrita está situada como a legua y media, más o menos, al Suroeste del pueblo de Santa Cruz Minas, y en dicho lugar emprendió trabajos hace algunos años una compañía extranjera y está conocido, localmente, con el nombre de «Santa Cruz Minas», que es con el que se seguirá designando la referida zona. Suplico dar a este denuncia el trámite legal y, una vez otorgada la concesión, se me mande extender el título respectivo.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.—Raymundo M. Browne.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace constar: que se ha presentado el día de hoy una escritura pública otorgada en El Porvenir, de este departamento, el veinte de julio de mil novecientos diez y ocho, ante Porfirio Paz, Juez de Paz de aquel municipio y Notario Público, por ministerio de la ley, por la que Francisco Murillo L. vende a José Juan Alejo Costedoat, una casa sita en el referido pueblo, por el precio de quinientos pesos plata, cuya casa es de madera, techo de zinc, de veintitrés pies de largo por quince de ancho, ubicada en un solar que mide treinta y ocho varas por Norte y Sur y veinte y ocho por Este y Oeste, limitando: al Norte, con casa de Carlos Chávez, calle de por medio; al Sur y Oeste, con potrero de Francisco Murillo L.; y al Este, con casa de Eulalio Vallejo. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos legales.—Artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, julio 6 de 1923.

MIQUEL OQUELI R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace constar: que se ha presentado el día de hoy una escritura pública otorgada en esta ciudad el trece de febrero de mil novecientos veinte, ante el Notario Público don Simón Reyes J., por la que Julia v. de Mejía vende a José Costedoat, un solar sito en el pueblo de El Porvenir, en este departamento, en el que se encuentra ubicada una casa de madera, techo de zinc, que mide cincuenta y ocho pies de largo por diez y seis de ancho, con su correspondiente cocina de los mismos materiales. El referido solar mide y limita: Norte, diez pies ingleses, con solar de Federico Becerra; Sur, sesenta y nueve pies, con propiedad de los herederos de Tomás Mejía; Este, ciento treinta y cuatro pies, con propiedad de Felipe Bustamante, calle de por medio; y por el Oeste, forma un ángulo obtuso que hacia el Norte mide sesenta y cuatro pies y hacia el Sur noventa y dos, y limita con

potreros de Francisca Amaya. La señora de Mejía, dá en venta el solar y casa descrita, por la suma de setecientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos legales.—Artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, julio 6 de 1923.

MIQUEL OQUELI R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagua, el veinte del presente mes, ante el Notario Público Lloido, don Darío Montes, por la cual los señores Fidel, Victoriana, Petronila y Cornelia Flores venden un terreno a María Antonia Medina de Cáliz, por el precio de ciento veinticinco pesos plata; dicho terreno esta situado en el lugar llamado La Lagunita, en la aldea de La Guesta, jurisdicción de Comayagua, consta de dos manzanas, más o menos, cerrado de piedra y madera, y linda: al Norte, terreno de Fernando Cáliz; al Sur, posesión de Cruz Salvador; al Este, posesión del mismo Fernando Cáliz; y al Oeste, camino de por medio, con terrenos de Estanislao Trinidad y Nazario Méndez. Y no habiendo ningún antecedente, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6—11

J. A. CASTELLÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de ochenta hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5—10

FERNANDO P. CEVALLOS.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes